

Poder Ejecutivo
Tucumán

San Miguel de Tucumán, 9 de marzo de 2017.-

DECRETO ACUERDO DE NECESIDAD Y URGENCIA N° 1/1

VISTO las Leyes Nros. 8955, 8956 y 8957, y

CONSIDERANDO:

Que por las Leyes citadas se faculta al Poder Ejecutivo a otorgar a las empresas ATENTO ARGENTINA S.A., CITIYECH S.A. Y AEGIS ARGENTINA S.A., subsidios mensuales del 25% de las retribuciones brutas que abonen a sus empleados que cumplan funciones de operadores de procesos de negocio y/o agentes de telemarketing, y que no superen la suma de \$3.150.-, como manera de contribución del estado provincial para el desarrollo de la actividad con personal de nuestra provincia.

Que en la redacción de los artículos primeros de dichas normas se pone como límite el monto consignado precedentemente (\$3.150.-), cuando los haberes que percibe dicho personal supera esa suma, lo que haría que el subsidio que se pretende otorgar no alcanzaría a ninguna de las empresas, ya que en realidad el espíritu de la Ley es otorgar un subsidio equivalente al 25% de la remuneración que perciba dicho personal hasta el monto referido, no procediendo el cálculo y pago del mismo sobre el excedente de dicho importe.

Que asimismo en la Ley N° 8957, artículo 2°, se hace referencia a la Ley N° 8483, cuando en realidad la que debe ser consignada es la Ley N° 8484, por lo que procede a la rectificación del citado artículo en ese único sentido.

Que ante lo expuesto y a fin de de posibilitar el cumplimiento de lo dispuesto en las Leyes Nros. 8955, 8956 y 8957, se hace necesario hacer uso de las facultades conferidas por el Artículo 101, inciso 2° de la Constitución de la Provincia, dictando el presente Decreto Acuerdo de Necesidad y Urgencia.

Por ello,

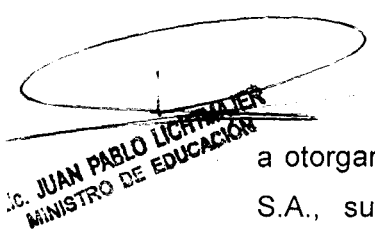
**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
EN ACUERDO DE MINISTROS
DECRETA:**

ARTICULO 1°.- Sustituyese el Artículo 1° de la Ley 8955, por el siguiente:

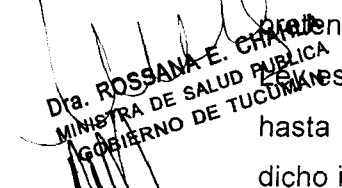
Artículo 1°. – Facultase al Poder Ejecutivo a otorgar a la firma ATENTO ARGENTINA S.A. y/o la empresa continuadora, con domicilio en Suipacha N° 150, Piso 5° de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, un Subsidio Mensual equivalente al 25% (veinticinco por ciento), de las retribuciones brutas mensuales que abone a cada uno de sus empleados que cumplan funciones de operadores de procesos de negocios y/o agentes de telemarketing, tanto en concepto remunerativos como no remunerativos, homologados por el Ministerio de Trabajo, dejándose establecido que en los casos de empleados cuyas retribuciones brutas mensuales superen la suma de Pesos Tres mil ciento cincuenta (\$3.150.-), no procederá el cálculo del subsidio sobre el excedente de dicho importe”.-

ARTICULO 2°.- Sustitúyese el Artículo 1° de la Ley N° 8956, por el siguiente :

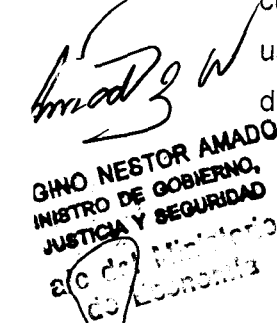
Artículo 1°.- Facultase al Poder Ejecutivo a otorgar a la firma CITYTECH S.A. con domicilio en Carlos Pellegrini N°887, Piso 1° de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, un Subsidio

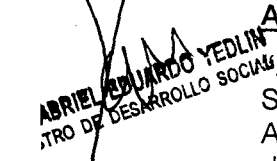

D.C. JUAN PABLO LICHTNER
MINISTRO DE EDUCACION


D.C. MIGUEL ANGEL ACEVEDO
MINISTRO DE INTERIOR


Dra. ROSSANA E. CHIANELLA
MINISTRA DE SALUD PUBLICA
GOBIERNO DE TUCUMÁN


Agr. JUAN LUIS FERNANDEZ
MINISTRO
DE DESARROLLO PRODUCTIVO


GINO NESTOR AMADO
MINISTRO DE GOBIERNO,
JUSTICIA Y SEGURIDAD
D.C. del Ministerio
de Economía


GABRIEL EDUARDO YEDLIN
MINISTRO DE DESARROLLO SOCIAL


PABLO RAUL YEDLIN
SECRETARIO GENERAL
DE LA GOBERNACION

Poder Ejecutivo
Tucumán

Cont. Dcto. Acdo. de Nec. y Urgencia N° 1/1 .-
IIII.2.-

Mensual equivalente al 25% (veinticinco por ciento), de las retribuciones brutas mensuales que abone a cada uno de sus empleados que cumplan funciones de operadores de procesos de negocios y/o agentes de telemarketing, tanto en concepto remunerativos como no remunerativos, homologados por el Ministerio de Trabajo, dejándose establecido que en los casos de empleados cuyas retribuciones brutas mensuales superen la suma de Pesos Tres mil ciento cincuenta (\$3.150.-), no procederá el cálculo del subsidio sobre el excedente de dicho importe”.

ARTICULO 3°.- Sustitúyese el Artículo 1° de la Ley N° 8957, por el siguiente :

“Artículo 1°.- Facultase al Poder Ejecutivo a otorgar a la firma AEGIS ARGENTINA S.A., con domicilio en Tupiza N°3950, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, un subsidio mensual equivalente al 25% (veinticinco por ciento), de las retribuciones brutas mensuales que abone a cada uno de sus empleados que cumplan funciones de operadores de procesos de negocios y/o agentes de telemarketing, tanto en concepto remunerativos como no remunerativos, homologados por el Ministerio de Trabajo, dejándose establecido que en los casos de empleados cuyas retribuciones brutas mensuales superen la suma de Pesos Tres mil ciento cincuenta (\$3.150.-), no procederá el cálculo del subsidio sobre el excedente de dicho importe”.

ARTICULO 4°.- Sustitúyese en el Artículo 2° de la Ley N° 8957, **donde dice:** Ley N° 8483, **debe decir:** Ley N° 8484.

ARTICULO 5°.- Remítase a consideración de la Honorable Legislatura de la Provincia, conforme lo establecido por el Artículo 101 de la Constitución de la Provincia.

ARTICULO 6°.-El presente Decreto Acuerdo será refrendado por los señores Ministros de Gobierno, Justicia y Seguridad, de Economía, de Salud Pública, de Desarrollo Productivo, de Educación, de Interior y Desarrollo Social, y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación.

ARTICULO 7°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

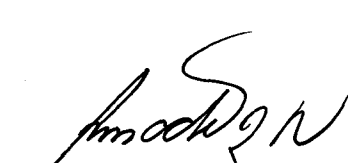
Lic. JUAN PABLO LICHTNER
MINISTRO DE EDUCACIÓN

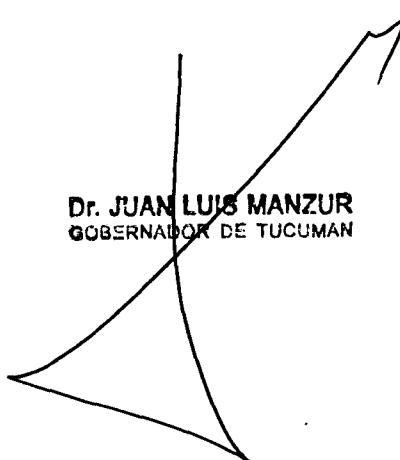
Dr. ROSSANA E. GILBERTI
MINISTRA DE SALUD PÚBLICA
GOBIERNO DE TUCUMÁN

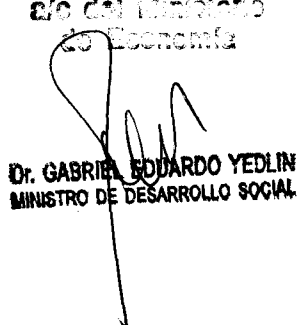
Ing. Agr. JUAN LUIS FERNANDEZ
MINISTRO DE DESARROLLO PRODUCTIVO

Dr. PABLO RAUL YEDLIN
SECRETARIO GENERAL
DE LA GOBERNACION

C.P.N. MIGUEL ANGEL ACEVEDO
MINISTRO DE INTERIOR


REGINO NESTOR AMADO
MINISTRO DE GOBIERNO,
JUSTICIA Y SEGURIDAD
c/o del Ministerio
de Economía


Dr. JUAN LUIS MANZUR
GOBERNADOR DE TUCUMAN


Dr. GABRIEL EDUARDO YEDLIN
MINISTRO DE DESARROLLO SOCIAL